

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo solicitado por la memorialista, no se tiene en cuenta la solicitud de corrección de la providencia de fecha 23 de abril de 2021, como quiera que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, el término para corregir el auto fue fenecido. Así mismo, tampoco hay lugar para ejercer control de legalidad, motivo por el cual se niega la solicitud.

De otro lado, recuérdese que tuvo la oportunidad para debatir tales errores en el término que fue corrido a folio 06 del cuaderno principal, del cual no hizo uso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5984c5ccdf667b0e8837180dd48ff4b1714aa12c9ac4874261a308f109bf966d**

Documento generado en 14/04/2023 03:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>